



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 288/21

Sucre, 13 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante Hoja de Ruta CM-1426 de fecha 10 de agosto de 2021, ingresa al Concejo Municipal la nota CITE: DESPACHO N° 614/21 de fecha 05 de agosto de 2021, referente al "PROYECTO DE LEY DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19" remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su tratamiento, consideración y posterior consideración y posterior aprobación, conforme a procedimiento, donde se adjunta la documentación técnica y jurídica.

En fecha 10 de Agosto de 2021 ingreso dicho trámite a la **Comisión Autónoma y Legislativa** del Concejo Municipal, misma que a través de Informe N° 66/2021 luego de sus consideraciones, propone, NOTA DE ATENCIÓN al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de REENCAMINAR dicho trámite a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, de acuerdo a sus competencias señaladas en el artículo 65 del Reglamento General del Concejo.

En fecha 6 de Septiembre de 2021, el Pleno del Concejo **reencamina** dicho trámite a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa.

Con registro CM – 1426/2021 de fecha 7 de Septiembre de 2021, **ingresa** a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota con CITE: DESPACHO N° 614/21 de fecha 05 de agosto de 2021, referente al "PROYECTO DE LEY DE AMNISTIA PARA LA REDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19" remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su tratamiento, consideración y posterior consideración y posterior aprobación, conforme a procedimiento, donde se adjunta la documentación técnica y jurídica, a los fines previstos de Ley.

Que, el Informe Legal N° 148/2021 de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL G.A.M.S. de fecha 03 de agosto de 2021, señala y recomienda, remitir los antecedentes del Proyecto "PROYECTO DE LEY DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19" a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre, para fines de su tratamiento legislativo conforme el artículo 23 de la Ley N° 482 en el marco de sus competencias y atribuciones conferidas en el artículo 6 inciso k) concordante con el artículo 65 inciso b) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal N° 074/2021 de fecha 15 de julio de 2021, concluye que el "PROYECTO DE LEY DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19" se enmarca en las disposiciones legales vigentes, siendo viable su aplicación previa consideración de los formalismos necesarios requeridos, en mérito a ello sugiere remitir al Concejo Municipal para que en el ámbito de sus facultades y competencias, en forma excepcional, pueda aprobar y sancionar el proyecto de Ley.

Que, el informe técnico JEF.RECA. N° 04/2021 de fecha 15 de julio de 2021, en su análisis técnico señala que la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, refiere que al 31 de diciembre de la gestión fiscal 2020 presenta una mora total, en el rubro de "ALQUILERES DE EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", la suma de **Bs. 9.071.479,04 (Nueve Millones Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve 04/100 Bolivianos)**, que comprende a las actividades de "MORA EN TIENDAS DEL MERCADO CENTRAL"; "MORA DE LOS KIOSKOS DEL MERCADO CENTRAL"; "MORA DE LOS KIOSKOS DE LA PLAZA 25 DE MAYO"; "MORA EN MINGITORIOS".

S.O.: 098/21.
R.A.M. 288/21
Inf. 111/21 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 8



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, los arbitrios que cuentan con **CONTRATO** de adjudicación de ambientes municipales, son: los MINGITORIOS de: El Morro; Mercado San Antonio; Parque Bolívar (Patio de Comidas); Parque Bolívar; Recreaciones EIFFEL.

Que dicho Informe Técnico JEF.RECA. N° 04/2021, concluye que por la emergencia del COVID-19, a partir del 20 de marzo de la gestión 2020, el sector más afectado han sido los comerciantes de los diferentes mercados de nuestra ciudad y los arbitrios municipales, por las prohibiciones y restricciones a las que se encontraban sujetas, debido a la atención de horarios reducidos, por lo que no generaron ingresos de sus actividades económicas.

Dicho informe técnico señalado, sugiere que es necesario asumir acciones orientadas a reactivar la economía por la crisis generada por el COVID-19, recomendando remitir para su tratamiento ante el Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 21 del Código Tributario Boliviano establece que, el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 27310 de 9 de enero de 2004, del Reglamento la Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano, establece que, a efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley. En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Constituir la **COMISION MIXTA**, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo

S.O.: 098/21.

R.A.M. 288/21

Inf. 111/21 C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 8





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Local, Financiera y de Gestión Administrativa, y el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del personal delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a efectos de analizar y proponer un "PROYECTO DE LEY DE AMNISTÍA PARA LA REDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EMERGENCIA DEL COVID-19"

ARTÍCULO 2°. Remítase una copia de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión señalada en el Artículo 1° y al Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3°. - Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4°. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 098/21.
R.A.M. 288/21
Inf. 111/21 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 8

